

# La consideración del polvo respirable de sílice cristalina como agente cancerígeno



Castellón 29 de Noviembre  
2019

**Emilio Gómez Peris**  
*Responsable de PRL Unión de  
Mutuas*

# MARCO NORMATIVO

- El 12 de diciembre de 2017 se publica la Directiva (UE) 2017/2398 del parlamento europeo que modifica la Directiva 2004/37/CE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinogénicos o mutagénicos durante el trabajo.

Esta directiva incluye el **polvo respirable de sílice cristalina** como agente cancerígeno y por tanto lo incluye en su anexo I, estableciendo un valor límite de exposición de 0,1 mg/m<sup>3</sup> con un periodo de referencia de 8 horas.

**Periodo de transposición de 2 años: 17 ENERO DE 2020**

- El 5 de mayo de 2018 se publica el RD 257/2018 que modifica el cuadro de enfermedades profesionales incluyendo en el grupo 6, de enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos, el polvo de sílice libre.

# UNION DE MUTUAS

## ABRIL 2018

### OBJETIVOS

- 1.- DAR A CONOCER A LOS SECTORES AFECTADOS LA NORMATIVA DE APLICACIÓN EN LAS EMPRESAS, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR Y LAS CONSIDERACIONES JUDICIALES.
- 2.- COLABORAR EN EL DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA DE TRABAJO, GUIAS PREVENTIVAS Y DE SENSIBILIZACION QUE AYUDEN A LAS EMPRESAS A IMPLEMENTAR LOS REQUISITOS DEL RD 665/1997.
- 3.- ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON LA ADMINISTRACION PÚBLICA, INVASSAT E INSPECCION DE TRABAJO, PARA COLABORAR Y CONOCER DE MANERA DIRECTA LOS CRITERIOS ANTE LA APLICACIÓN DEL RD 665/1997.

## OBJETIVO 1: Dar a conocer a los sectores afectados la situación normativa

- **21 de junio 2018, lugar CONFVICEX, Madrid-** Organizada en colaboración con la Confederación empresarial española del vidrio y la cerámica
- **04 de julio 2018, lugar Unión de Mutuas, Paterna.** Organizada con la colaboración de AVEC
- **25 de Julio 2018, lugar ASCER, Castellón-** Organizada en colaboración con ASCER e Instituto de Tecnología Cerámica (ITC)
- **21 de febrero 2019 lugar ASCER, Castellón-** Organizada en colaboración con ASCER
- **25 de febrero 2019, lugar Unión de Mutuas, Paterna-** Organizada en colaboración con la Asociación de Áridos de la C.V. (ARIVAL) y Federación Empresarial de Industrias Extractivas de la CV (FIECOVA).



## **OBJETIVO 2: Colaborar en el diseño una estrategia de trabajo y guías preventivas que ayuden a las empresas a implementar los requisitos del RD 665/1997.**

- Participar en grupos de trabajo sectoriales.
- Visitas a empresas del sector para identificación de procesos y buenas prácticas.
- Colaborar en el diseño de la estrategia higiénica: Confección del mapa de polvo de la empresa
- Desarrollo de guías de sensibilización y buenas prácticas que recojan una orientación hacia las medidas técnicas y organizativas a implementar.

### OBJETIVO 3: Reuniones y colaboraciones con la administración pública

Se hizo entrega al INVASSAT de un primer borrador de guía de medidas preventivas frente a SCR en empresas del sector cerámico, para su estudio y aportación de sugerencias.

Colaboración en la difusión y sensibilización de los diferentes aspectos de la aplicación del RD 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Participación técnica en grupos de trabajo que la administración ponga en marcha al objeto de establecer las mejores practicas y recomendaciones a implementar.

# RD 665/1997





## Art 6. Medidas de higiene personal y de protección individual

El empresario, en toda actividad en que exista un riesgo de contaminación por agentes cancerígenos o mutágenos, deberá adoptar las medidas necesarias para:

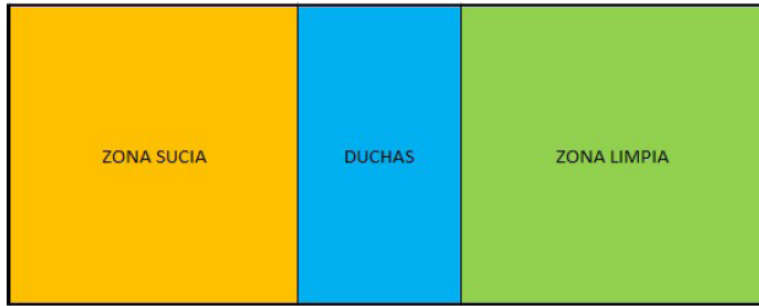
Prohibir que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista dicho riesgo

Proveer a los trabajadores de ropa de protección apropiada o de otro tipo de ropa especial adecuada

Disponer de lugares separados para guardar de manera separada las ropas de trabajo o de protección y las ropas de vestir

Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de 10 minutos para su aseo personal antes de la comida y otros 10 minutos antes de abandonar el trabajo.

El empresario se responsabilizará del lavado y descontaminación de la ropa de trabajo, quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven dicha ropa a su domicilio para tal fin



LAVADO DE ROPA



DOBLE TAQUILLA



